

RESOLUCIÓN N° 0969**18 NOV. 2002****Considerando:**

Que el Servicio de Rentas Internas es una entidad que tiene autonomía administrativa, operativa y financiera, de conformidad con su Ley constitutiva, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 diciembre 1997.

Que ha concluido la vigencia de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley No. 2001-41, publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo del 2001 que amplió por un año adicional la facultad otorgada al Director General del SRI para la contratación directa en la adquisición de bienes, servicios y consultoría, prevista en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Racionalización Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 321 de 18 de Noviembre de 1999.

Que el artículo 4 de la Ley de Contratación Pública dispone que para la celebración de los contratos cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes.

Que, es facultad del Directorio del SRI aprobar los Reglamentos necesarios para la institución,

Que, es función de la Directora General del SRI dirigir, coordinar y controlar la gestión del SRI, y mientras se dicta el Reglamento de Contrataciones del SRI, tiene competencia para realizar las contrataciones respectivas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 numeral sexto de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas es facultad de esta Dirección General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinan en el Reglamento Orgánico Funcional.

En uso de sus facultades legales

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCION PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Art. 1.- Disponer que los Directores Nacionales y Regionales; ejecuten íntegramente los procesos de contratación para la adquisición de bienes,

ejecución de obras y prestación servicios que requiera la institución en el ámbito de su competencia, por los siguientes montos:

FUNCIONARIOS	MONTO EN DOLARES
Directores Nacionales y Directores Regionales	Hasta US\$ 30.000,00 Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el Presupuesto inicial del Estado

La Directora General realizará los procesos correspondientes a la Dirección Nacional, por montos superiores a los US\$ 30.000,01

Art. 2.- Los Directores Regionales celebrarán los contratos por los montos indicados en el ámbito de su competencia, aprobarán las planillas para el pago de los correspondientes contratos y demás compromisos legalmente adquiridos, y disponer directamente de los fondos públicos previstos en las correspondientes partidas presupuestarias para el pago directo de inmediato de las planillas y compromisos respectivos;.

La Directora General del SRI suscribirá los contratos que sean resultado de los procesos realizados por los Directores Nacionales.

Art. 3.- Para las adquisiciones de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios se observarán los siguientes requisitos, según corresponda a cada monto:

- a) Hasta montos de US\$ 5.000,00 se realizarán Ordenes de Compra, Servicios y Trabajos, con los proveedores que se seleccione directamente o como resultado de una invitación a tres oferentes, según la naturaleza del bien, servicio o trabajo, según lo resuelva los Directores Nacionales o Directores Regionales, según el caso.

Los proveedores deberán constar en el registro de proveedores y que deberán tener la Dirección Nacional y las Direcciones Regionales, según el caso.

Estas Órdenes las emitirán los Directores Nacionales de acuerdo a su competencia para el caso de la Dirección Nacional. En las Direcciones Regionales, las emitirán sus Directores.

El departamento de Contabilidad efectuará la afectación presupuestaria y contable, respectivamente.

Se suscribirán contratos cuando su ejecución sea de tracto sucesivo.

- b) Por montos superiores a los US\$ 5.000,00 se celebrarán contratos, para lo cual deberá cursar la invitación al menos a tres oferentes y contar con el

informe de evaluación de ofertas que sustentará la adjudicación a la mas conveniente a los intereses de la institución.

- c) Las adquisiciones de bienes y servicios que deban efectuarse para la operación y mantenimiento de instalaciones y sistemas podrán contratarse y cancelarse contra presentación de facturas hasta por un monto de US\$ 3.500,00

En todos los trámites, incluyendo las ordenes de servicio, de compra y contratos, las unidades que requieran del bien o del servicio deberán presentar **los** informes justificativos de la necesidad. Se requerirá además, la partida presupuestaria

Art. 4.- No se someterán a esta Resolución los trámites que se encuentren dentro las excepciones previstas en el artículo 6 de la Ley de Contratación Pública.

Art. 5.- Los funcionarios indicados en esta Resolución serán civil, penal y administrativamente responsables por los actos realizados en el ejercicio de esta delegación.

Art. 6.- Los funcionarios a quienes se les delega la facultad de contratar, presentarán el informe sobre el cumplimiento de esta delegación a la Dirección General cuando finalice la vigencia de esta Resolución.

Art. 7.- Los trámites iniciados antes del 15 de noviembre del 2002 y que estuvieren pendientes de adjudicación, se someterán a la presente Resolución, en virtud del principio de Avocación.

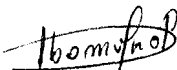
Art. 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y se mantendrá vigente hasta que se cumpla lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a **18** de Noviembre del 2002



Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL SRI



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL DEL SRI.